



**DICASTERIUM
PRO DOCTRINA FIDEI**

Ciudad del Vaticano, 24 de octubre de 2023

Prot. N. 280/23M

Eminencia/Excelencia Reverendísima,
Su Beatitud,

Por la presente, el Dicasterio para la Doctrina de la Fe le hace llegar algunas novedades relativas a las causas matrimoniales *in favorem fidei* que entrarán en vigor a principios de 2024, para que informe convenientemente a los Obispos diocesanos/Eparcas de las Iglesias particulares de su área de competencia que se ocupan de estas causas matrimoniales.

1. En los procedimientos matrimoniales *in favorem fidei* en lo sucesivo bastará con presentar *una sola* copia auténtica de los actos (como modificación parcial del art. 25 §1 de las Normas de 2001). Al respecto, en relación con el envío de los actos, en la primera página sírvase indicar siempre el nombre de la Diócesis/Eparquía así como los datos de contacto (postales y electrónicos) del Tribunal Eclesiástico y/o del Instructor competente.

2. Se adjunta a la presente la versión renovada del formulario para el *Summarium*, que según el art. 25 §1 *Normae* debe incluirse en las Actas. Al igual que otros documentos relativos al *favor fidei*, este formulario también es accesible en varias lenguas a través de la página web del Dicasterio para la Doctrina de la Fe: www.doctrinafidei.va > *Ufficio Matrimoniale*.

3. Respecto a los casos *in favorem fidei* en los que los futuros cónyuges desean contraer matrimonio ante un sacerdote de la *Fraternidad Sacerdotal San Pío X*, para garantizar la válida celebración del mismo es necesario añadir a los actos para el *favor fidei* también una declaración escrita del Ordinario del lugar del matrimonio deseado, certificando la

./..

(*anexos*)

Copia electrónica:

A los Tribunales en contacto regular
con la Oficina Matrimonial

A Sus Eminencias y Excelencias
Presidentes de las Conferencias Episcopales

A Sus Beatitudes y Excelencias
Padres y Jefes de las Iglesias *sui iuris* de rito oriental

disponibilidad del Ordinario en cuestión a conceder a un sacerdote concreto de la *Fraternidad* la delegación mencionada en la carta de la Pontificia Comisión «*Ecclesia Dei*» de 27 de marzo de 2017, Prot. N. 61/2010, *AAS* 107 (2017) 426-427.

4. A partir de 2024 se actualizarán, por primera vez desde 2015, las tasas para los casos matrimoniales ante este Dicasterio, indicándolas como es usual en el reverso de los correspondientes Rescriptos. A este respecto, se recuerda que, por motivos económicos, cuando la Parte oradora y la Diócesis/Eparquía proponente no están en condiciones de aportar la contribución habitual para el mantenimiento del servicio de este Dicasterio, al momento de presentar las actas será posible solicitar en forma motivada, indicándose también ello en el *Summarium*, una reducción o la condonación total (*in forma pauperum*) de las tasas.

5. Por lo que respecta al pago de las tasas, se ruega a las Autoridades diocesanas/eparquiales que no envíen dinero en efectivo por correo, sino que utilicen preferiblemente una transferencia bancaria. En el caso que esto no fuera posible, podrá enviarse un cheque.

Nota: se adjunta a la presente carta los datos bancarios para los casos matrimoniales *in favorem fidei*. Rogamos que, al efectuar los pagos, indiquen siempre el nombre de las partes y el número de protocolo del Dicasterio, para que la tasa pueda asignarse inmediatamente al caso correspondiente. Por lo tanto, cualquier pago por transferencia bancaria podrá efectuarse sólo después de haber obtenido al menos el acuse electrónico de recibo, emitido por este Dicasterio, indicando el número de protocolo asignado al caso en cuestión.

Finalmente, confirmarles la disponibilidad de la Oficina Matrimonial de este Dicasterio para cualquier cuestión que se pueda suscitar: *infavoremfidei@cfaith.va*.

Agradeciéndoles su inestimable colaboración en los asuntos mencionados, le saludo atentamente en Cristo.


Mons. Armando MATTEO
Secretario para la Sección Doctrinal